DJ-194191400-25-23-01-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA "COMFENALCO"

EL CONTRATANTE	**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA "COMFENALCO"**	
NIT	**890. 700. 148 -4**	
REPRESENTANTE LEGAL	**DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ**	
C.C.	**65.732.925 de Ibagué – Tolima**	
DIRECCIÓN	**Carrera 5 con Calle 37 Esquina de la Ibagué**	
EL CONTRATISTA	**FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA - UNIEMPRESARIAL**	
NIT	**830084876 - 6**	
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	**LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNANDEZ**	
C.C.	**51.939.690**	
DIRECCION	**Carrera 33 A Nº 30 - 20**	
VALOR DEL CONTRATO	**$23.500.000**	
OBJETO	El Contratante contrata los servicios de **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**, consistentes en dictar diplomado de las normas internacionales de información financiera NIIF con una intensidad de 90 horas a personal afiliado y particular de la Caja de Compensación.	
INICIACION	**23 de Enero de 2015.**	
TERMINACION	**28 de Marzo de 2015.**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**CUENTA 614315010037**	**VALOR $194.191.400**

Entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, personas mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía ya descritas, hemos decidido suscribir el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se rige por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO**. El Contratante contrata los servicios de **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**, consistentes en dictar diplomado de las normas internacionales de información financiera NIIF con una intensidad de 90 horas a personal afiliado y particular de la Caja de Compensación. **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL OBJETO A CONTRATAR**. La capacitación objeto del contrato será prestado por la Contratista de conformidad con el portafolio de servicios presentado con la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2014, la cual hace parte integral del presente contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el horario y el total de horas acordadas con el Departamento de Capacitación, **2)** Certificar a los alumnos que reúnen el 80% de asistencia al diplomado, **3)** Los formatos de certificación deberán llevar el logo de UNIVERSIDAD EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA y COMFENALCO, **4)** Cumplir con las normas de bioseguridad

aplicables al área, **5)** Poner al servicio del Contratante toda su capacidad técnica, intelectual y financiera; así como su experiencia para el cumplimiento del objeto contratado, **6)** Constituir las garantías solicitadas por el contratante, **7)** Prestar el servicio durante el tiempo y en las condiciones aquí pactadas, **8)** Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato, **9)** Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato, por parte del contratista y los trabajadores que llegaré a emplear ó subemplear. **10)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Pagar el valor descrito en la cláusula quinta del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la forma de pago, **2)** suministrar toda la información que requiera el Contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, **3)** Suministrar los listados del personal matriculado y demás formatos, **4)** Ejercer la supervisión del contrato. **QUINTA.-VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales, las partes fijan como valor del contrato la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($23.500.000,00). SEXTA.- FORMA DE PAGO**. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, de la siguiente manera; **1)** Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual será pagado dentro de la primera semanas siguientes al inicio de las secciones de capacitación, previa presentación de la cuenta de cobro o documento que se asimile en las instalaciones de la Corporación ubicadas en la Carrera 5 con calle 37 esquina edificio Comfenalco de la ciudad de Ibagué, con el visto bueno del supervisor del Contrato. **2)** El saldo, es decir, el setenta por ciento (70%) restante para completar el valor total del contrato, el Contratante lo pagará al Contratista dentro de las dos semanas siguientes al finalizar el diplomado, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente la cual deberá contener el visto bueno del supervisor del contrato, donde conste que el mismo se realizó a entera satisfacción del Contratante de acuerdo al objeto contratado.**SÉPTIMA.-. DURACIÓN.** El termino de duración del presente contrato será el comprendido entre el veintitrés (23) de enero de 2015 (fecha de Iniciación) al veintiocho (28) de marzo de 2015. (Fecha de Terminación). Sin embargo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato total o parcialmente y sin que medie justa causa a través de una comunicación enviada a la otra parte con 15 días calendario de anticipación, y sin que esta decisión genere el pago de indemnización alguna. **OCTAVA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de COMFENALCO TOLIMA dentro del término de ejecución de este contrato y ante compañía de seguros legalmente establecida en el país, garantía a favor de particulares que ampare los siguientes riesgos: ***1) CUMPLIMIENTO***. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del presente contrato y cuatro (4) meses más.***2) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES***. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del presente contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del presente contrato y un (1) año más. **NOVENA.-**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA "COMFENALCO"

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será realizada por el Jefe Dpto. de Capacitación de Comfenalco Tolima. **DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los valores estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA.-** Cada una de las partes será responsable en forma separada e independiente ante las autoridades Nacionales, Departamentales o Distritales, del cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, cambiarias y aduaneras por las obligaciones que éstas tengan en razón de la actividad que cada una desarrolla. Si por causa del incumplimiento de éstas obligaciones COMFENALCO TOLIMA se viere involucrada legalmente ante cualquier autoridad de gobierno, éste contrato se dará por terminado en forma inmediata, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. Las partes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA o el personal que éste último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Igualmente manifiesta bajo gravedad de juramento que todos sus trabajadores se encuentran afiliados a una EPS, es decir al sistema general de seguridad social en Salud y Pensiones, lo mismo que a riesgos profesionales y a una caja de Compensación Familiar. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita del Contratante. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes contratantes manifiestan expresa y claramente no hallarse incursos en causales de incompatibilidad e inhabilidad señaladas en la Ley, que les impida la celebración de este contrato. **DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**. Con el fin establecer mecanismos de transparencia en la correcta aplicación de los recursos del sistema de subsidio familiar, este contrato se acogerá y se sujetará a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, con sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, en lo relacionado con el manejo de conflictos de interés entre las partes intervinientes. **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA IMPUESTOS**. Comfenalco Tolima descontará del valor total del contrato descrito en la Cláusula Quinta del mismo, el valor de los impuestos o retenciones a que haya lugar por Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**. Las partes contratantes acuerdan que las diferencias que ocurran derivadas del desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato se tratarán y resolverán por un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro (s) según la cuantía designado (s) por las partes; b) La organización interna del Tribunal y Procedimiento se sujetarán a las reglas previstas en la ley; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en la Cámara de Comercio de Ibagué. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN.-** EL presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado entre las partes por las siguientes causas: a)

DJ-194191400-25-23-01-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA "COMFENALCO"

Por muerte del contratista en caso de ser persona natural o liquidación de la sociedad si es persona jurídica, b) Por cancelación de la Personería Jurídica del contratante o del contratista, c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato. D) por el vencimiento del termino de duración del contrato. Así mismo, las partes contratante y contratista, en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios. **DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** El contenido de este contrato, los documentos y la información que le sea entregada al Contratista por parte del Contratante, relacionada con el desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad que es propio de su profesión. Es por ello que toda la información a la que tenga acceso el Contratista esta protegida por las normas que rigen el secreto profesional y por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad contratada. **VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, si vencido el plazo no existe acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente por Comfenalco y se comunicará al Contratista en el domicilio fijado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio para efectos de las comunicaciones que deban dirigirse en desarrollo de la ejecución del contrato, la del CONTRATANTE en la Carrera 5 calle 37 esquina edificio Comfenalco en la ciudad de Ibagué y la del CONTRATISTA en la Carrera 33 A No 30 - 20.

En constancia de aceptación, las partes firman en Ibagué - Tolima a los veintitrés (23) días del mes de Enero de 2015.

EL CONTRATANTE

DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ
Directora Administrativa
COMFENALCO

EL CONTRATISTA

LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNANDEZ
CC. No. **51.939.690**
R. Legal "Fundación Universitaria Empresarial de La Cámara Cio Bogota"

ALEXANDER BARRAGAN ALFARO
Jefe División Jurídica

FREDY CASTRO PRADO
Jefe Dpto. de Capacitación

Proyectó: Sofia Rubio